

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE JOSE ULISES CASTELBLANCO GARCIA NIT. 4.183.075-1 Y LA UPTC CUYO OBJETO ES LA VENTA DE COSECHA DE DURAZNO VARIEDAD RUBIDOUX

VENDEDOR: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
COMPRADOR: JOSE ULISES CASTELBLANCO GARCIA NIT. 4.183.075-1
OBJETO: COMPRAVENTA DE COSECHA DE DURAZNO VARIEDAD RUBIDOUX DE LA GRANJA TUNGUAVITA.
VALOR: CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (46.185.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) SEMANAS CONTADAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACION DE POLIZAS

VALOR	\$ 46.185.000
CUMPLIMIENTO	\$ 9.237.000,00
SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 9.237.000,00

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD- VENDEDOR** por una parte y por la otra, **JOSE ULISES CASTELBLANCO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.183.075 de Nuevo Colon (Boy); y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL COMPRADOR**, hemos decidido celebrar el presente contrato para LA COMPRAVENTA DE COSECHA DE DURAZNO VARIEDAD RUBIDOUX DE LA GRANJA TUNGUAVITA, el cual se registrá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que mediante solicitud de la Directora de la Granja Tinguavita se realizó oferta pública con el fin de realizar la venta de la cosecha de Duraznos Variedad Rubidoux de la Granja Tinguavita, para el presente año. 2) Que según consta en acta de cierre de fecha once (11) de marzo de 2014 se recibió la propuesta del señor JOSE ULISES CASTELBLANCO GARCIA por un valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$46.185.000). 3) Que una vez cerrada la oferta pública el comité Directivo de Granjas procedió a analizar los documentos presentados en la propuesta por el señor JOSE ULISES CASTELBLANCO GARCIA según consta en el documento de fecha 11 de marzo de 2014, recomendando al señor Rector la suscripción del contrato, por cumplir con los requisitos exigidos en la oferta pública. 4) Que el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para la COMPRAVENTA DE COSECHA DE DURAZNO VARIEDAD RUBIDOUX DE LA GRANJA TUNGUAVITA, con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad de los contratistas, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la COMPRAVENTA DE COSECHA DE DURAZNO VARIEDAD RUBIDOUX DE LA GRANJA TUNGUAVITA, de conformidad con la propuesta de fecha 11 de marzo de 2014 presentada por el COMPRADOR en el marco de la oferta pública, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente Contrato será de

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE JOSE ULISES CASTELBLANCO GARCIA NIT. 4.183.075-1 Y LA UPTC CUYO OBJETO ES LA VENTA DE COSECHA DE COSECHA DE DURAZNO VARIEDAD RUBIDOUX

DIEZ (10) SEMANAS, contadas a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de pólizas. **PARÁGRAFO.** Se considera que la totalidad del huerto está cosechado en 10 semanas; si el comprador genera retrasos en la cosecha la Universidad no acarreará con ninguna responsabilidad luego de este periodo. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, (\$46.185.000)** que serán pagados POR EL COMPRADOR, de la siguiente manera: 1) Un primer pago, correspondiente al 60% del Valor del Contrato, a la fecha suscripción del mismo. 2) Un segundo pago correspondiente al 20% del Valor de Contrato, pagadero al mes calendario siguiente a la suscripción del contrato. 3) Y un pago final, correspondiente al 20% del Valor del Contrato, pagadero a los 45 días calendario siguientes a la firma del contrato respectivo.

PARAGRAFO 1. Los pagos deberán consignarse en el Banco Davivienda en la cuenta corriente N° 17606999989-2 a nombre de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. **PARÁGRAFO**

2. Las consignaciones efectuadas deberán entregarse a la supervisora del contrato. **PARÁGRAFO**

3. Para la suscripción del acta de inicio, deberá haberse realizado el primer pago correspondiente al 60% del valor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** EL COMPRADOR se obliga para con EL VENDEDOR- LA UNIVERSIDAD a:

1.1) se compromete a contratar por su cuenta y riesgo la mano de obra requerida para la labor de cosecha.

1.2) **EL COMPRADOR** se hace responsable económicamente por los daños que se pudieran causar a estructuras de la planta y demás elementos relacionados con el cultivo, causados por su actuar en el desarrollo del objeto del contrato. 1.3) **EL COMPRADOR** le permitirá a EL VENDEDOR realizar labores de monitoreo y registro con el propósito de tener un control fitosanitario.

1.4) **EL COMPRADOR** se compromete a recoger los residuos de cosecha y hacer la entrega personal del huerto el día de finalización de la actividad al Coordinador de la Granja Tinguavita.

1.5) **EL COMPRADOR** con responsabilidad podrá hacer uso de los elementos necesarios con los que cuenta la Granja para el control de heladas al igual que tendrá acceso a la información de temperaturas durante el tiempo de la cosecha. 1.6) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato.

1.7) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. 1.8) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual.

1.9) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

EL VENDEDOR se compromete con el COMPRADOR a:

2.1) **EL VENDEDOR** se compromete a continuar con la labor de fertirrigación en la misma frecuencia y con la misma concentración.

2.2) **EL VENDEDOR** se compromete a realizar las 6 aplicaciones restantes de fungicidas, fertilizantes y adherentes con la misma periodicidad cada 15 días y en la misma concentración, estas aplicaciones se realizarán de común acuerdo con el comprador.

2.3) **EL VENDEDOR** se compromete a mantener las condiciones técnicas descritas en la oferta pública hasta el momento de la fecha acordada con el comprador para la recolección de la cosecha.

CLÁUSULA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El COMPRADOR manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.-**

dsr

Handwritten signature

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE JOSE ULISES CASTELBLANCO GARCIA NIT. 4.183.075-1 Y LA UPTC CUYO OBJETO ES LA VENTA DE COSECHA DE COSECHA DE DURAZNO VARIEDAD RUBIDOUX

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio de DIRECTORA GRANJA TUNGUAVITA, o quien haga sus veces, Dra. ANA MARIA MUÑOZ BERNAL, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el COMPRADOR. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el COMPRADOR y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL: Si EL COMPRADOR llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el COMPRADOR el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del COMPRADOR, e) Por la evasión por parte del COMPRADOR, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del COMPRADOR que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL COMPRADOR:** El COMPRADOR actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DECIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL COMPRADOR. **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN:** Queda prohibido al COMPRADOR ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del COMPRADOR, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Aviso de oferta pública. 2. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del COMPRADOR. 3. Propuesta del 11 de marzo de 2014. 5. Documentos previos y oferta pública. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RIESGOS EN CASO DE GRANIZADA.-** teniendo en cuenta la temporada de lluvias y posibles granizadas en el término de ejecución del contrato, a continuación se establecen los porcentajes del riesgo asumido por las partes en caso de ocurrencia de este hecho imprevisible, de acuerdo con lo señalado por el Grupo Directivo de Granjas, Acta 003 del 5 de marzo del presente año:

PORCENTAJE DE COSECHA RECOGIDA POR COMPRADOR	% ASUMIDO POR EL VENDEDOR	% ASUMIDO POR COMPRADOR
Del 1% al 30%	60	40

U. normal

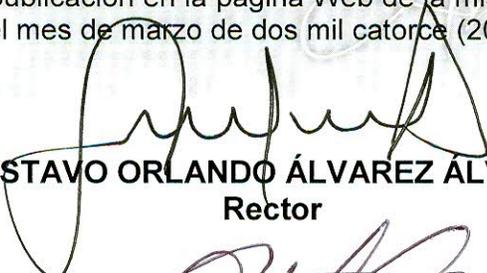
[Handwritten signature]

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE JOSE ULISES CASTELBLANCO GARCIA NIT. 4.183.075-1 Y LA UPTC CUYO OBJETO ES LA VENTA DE COSECHA DE DURAZNO VARIEDAD RUBIDOUX

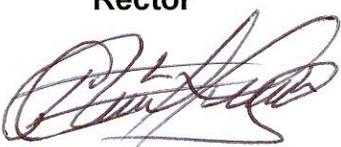
Del 30% al 50%	50	50
Del 50% al 70%	40	60
Del 70% al 90%	30	70
De 90% al 100%	Corre por cuenta del comprador	

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- GARANTÍAS. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El COMPRADOR deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: 1. **Cumplimiento:** del contrato por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más, 2. **Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más.do a partir del recibo a satisfacción de los bienes suministrados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.— CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El COMPRADOR se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA.- Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del COMPRADOR: Para su Legalización y ejecución: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. La Universidad efectuará la publicación en la página Web de la misma. Para constancia se firma en Tunja a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL COMPRADOR,


JOSE ULISES CASTELBLNACO GARCIA
NIT. 4.183.075-1

Handwritten signature

